

En pan quauas es la carta. deventa. **D**icen como yo mañadiaz de  
 mañeta. biuda mñger legitima que fui de Joan perez de aia de fun. a que su  
 alma gloria posea. otorgo e conosco por esta presente carta que bendo  
 e doy por Juro de heredad para Agora e para sienpre Jamas. A vos feli pe  
 de matizana Hijo de aña de matizana. morador que soys al presente el lugar  
 de Otaca e a vos la dña aña de matizana e en nombre del dño feli pe vió e yo moradora  
 que soys el lugar de mañeta. que estays presente una pieca de tierra labrada de pan  
 coger que yo la dña mañeta e yo tengo y poseo la qual es sita. en el termino del dño  
 lugar de mañeta al termino de llaman. sanbarria. que es y enbradura. de una quarta  
 de fugo pocas mas o menos. y ya por linderos. por una parte el camino que ban de ma  
 ñeta. para la fuente de Arona. y por otras partes. piecas del vaciller mñ mñer de  
 aia. aia de clarea. y por otra parte pieca de gaspar perez. de mañeta aia y beneficia  
 do. de la yglesia. de sancta cruz. del dño lugar de mañeta. la qual es una pieca de tierra  
 de suso nonbrada e deslindada e declarada con todas sus entia das y salidas e  
 y pertenencias. asivas la bendo perpetuamente. para Agora e para sienpre Jamas  
 por precio e quantia de sesenta y tres reales de plata cada vn real de valor de trece  
 ta. e qñ mñs que montan. y valen dos mill y aien. e quarenta y dos mñs de lamo  
 nea de al coruente. en estos Reynos de castilla. de los quales dñs. sesentay tres  
 reales de plata. me doy e me llamo de vos. el dño feli pe. por bien contenta pagada y  
 pagada. por aver los heabido en vñ nombre. y por vos de la dña vñ madre antes  
 del otorgamiento de esta escritura. y por que la entrega y paga al presente no paresca  
 e enuñao. la lreçion de la yñ numerata pñña y las leys de la prueba e de la paga  
 como en ellas. se continen. e si la dña pieca de tierra al presente o de aqui adelante  
 vala o valier mas. de los dñs sesenta e tres reales. de plata de la tal de mañeta  
 e mas valia. vos fago e da e donaaion pura y meza perfecta e ynrebo cable que  
 llama el dñ entre bibas. sobre lo qual e enuñao la ley del goz de nam. e real pñ  
 e en las cortes de alcala. de genares. que habla sobre rrazon de las cosas que se  
 benden y compran por menos de la mitad del suso precio y del engano e frau de  
 las tales. gentas. e compras y es de la presente. faga me de suso e a parto e ayo  
 ami e amis hijos y herederos e subcesores. de la tenencia e posesion e pro pieca y  
 señorio dñs y abaciones. que yo e yo tengo. a la dña pieca de tierra e toda ella y en  
 los dñs e abaciones. que yo e yo tengo e tengo de ellos. apoco a vos el dño feli pe  
 de matizana para que en todos ellos. subcedays. y vos doy poder conplido para  
 que cada e quando que quisierdes. e por bien cobierdes. podays tomar e apren  
 der la tenencia e pro pieca e posesion. de la dña pieca de tierra por vñ propia  
 vñda. e con mandam. de juez e de justicia. como quisierdes e por bien abier  
 des. para que sea vñ e de vñs herederos. e subcesores. e por que la pueda de dar  
 bender y en penar y fazer de ella y en ella todo lo que quisierdes. e por bien cobier  
 des. como de cosa vñ propia. libre y quita y des e barga da. abida e comprada  
 por vñs propios sinceros. de la qual dña pieca de tierra e tiene tanto que toñys

[illegible]

89

89

89

Quân de  
Gmbara